



“En el Año del Centenario del Nacimiento del Gobernador Felipe Sapag”

ORDENANZA N° 2679/2017

VISTO: El Artículo 1° de la Ordenanza N° 2262/2013 de fecha 13/06/2013 y la necesidad fáctica de los vecinos del Barrio Provincial de contar con terreno en el que construir su SUM o CIC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se aprobó la construcción de la Obra Pública del Salón de Usos Múltiples del Barrio Provincial, con un monto previsto de \$ 602.700,00, en el marco del Plan de Obras Denominado “Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria”.

Que, es de público conocimiento que los vecinos del barrio vienen realizando distintas acciones con el fin de lograr la efectiva construcción del mencionado SUM barrial, tales como elaboración del proyecto, presentación del mismo ante distintas autoridades Municipales y Provinciales, limpieza del terreno que estaría destinado a su construcción, edificación de platea con esfuerzo propio de los vecinos.

Que, es evidente la ausencia de espacios de encuentro en este barrio, que es uno de los más populosos de la localidad, con amplia franja de niños y jóvenes que necesitan y requieren de un sitio físico donde realizar actividades culturales y deportivas que los nucleen y les de identidad y sentido de permanencia, no solo a la comuna en la que vive, sino al barrio donde crece, se desenvuelve y va interactuando con sus pares, propiciando de esta forma el desarrollo y la incorporación de principios y valores socio-culturales.

Que, es de vital importancia preservar y fortalecer los espacios de usos múltiples barriales y comunales, sirviendo los mismos de lugares de encuentro, de esparcimiento, recreación, planificación, entre otras actividades que posibilitan la integración entre vecinos contribuyendo a la sana construcción del tejido social-comunal y a las relaciones interpersonales.

Que, es función de la municipalidad promover y propiciar la participación y desenvolvimiento cívico de la y ciudadanía de sus habitantes en diversos ámbitos sociales, como son las organizaciones barriales de la localidad y que para ello debe promover la existencia de espacios físicos como puntos de encuentros sociales.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

LUCIANO CASAJUS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2679/17.-

“En el Año del Centenario del Nacimiento del Gobernador Felipe Sapag”

ARTICULO 1º: DECLÁRASE: El Lote 1a de la Manzana “M”, Nomenclatura Catastral 13-20-055-4655, ubicado en el Barrio Provincial (Sector Loteo Santa Julia), como **“espacio exclusivamente destinado a la construcción de un Salón de Usos Múltiples o Centro Integrador Comunitario”** y **CONSÉRVESE** su función para este cometido.-

ARTÍCULO 2º: Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, y por su intermedio remítase copia a las Secretarías Municipales que correspondan y a la Comisión Vecinal del Barrio Provincial, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1890/17 – EXPTE. C.D. N° 8813/17.-

LUCIANO CASAJUS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES